



CONTRATO N° 136_-2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2024-GRJ-OEC-2

(Segunda Convocatoria)

SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 (TRANSPORTE DE ASFALTO PLANTA - OBRA) PARA LA IOARR OBRA EL IOARR DEL PROYECTO, REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LAS) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2606832.

Conste por el presente documento, **SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 (TRANSPORTE DE ASFALTO PLANTA - OBRA) PARA LA IOARR OBRA EL IOARR DEL PROYECTO, REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LAS) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2606832**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC Mariana Liz Quispe Salas, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte el **CONSORCIO TARMA**, integrado por 1. **INVERSIONES YOMARO S.A.C.** con **(20% de Participación)**, con RUC N° 20569062315, con domicilio en la AV. DANIEL ALCIDES CARRION #2066, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION DE JUNIN; y 2. **CONTROBAS S.A.C.** con **(80% de Participación)**, con RUC N° 20610586881, con domicilio en la AV. MAXIMO NINAHUANCA LT. 12, URBANIZACION AMELIA OYAGUE, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN, los cuales, mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común al Sr. **KENDRICK ABDIEL CARRION ESPINAL**, identificado con DNI N° 76934761, asimismo los Consorciados designan el siguiente domicilio legal común del Consorcio en AV. MAXIMO NINAHUANCA LT. 12, URB. AMELIA OYAGUE, EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN, la siguiente dirección electrónica válida: controbras.sac@gmail.com, número telefónico: 982318200, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante memorando N° 2680-2024-GRJ/GRI-SGO de fecha [10/05/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras en el cual requieren la **SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 (TRANSPORTE DE ASFALTO PLANTA - OBRA) PARA LA IOARR OBRA EL IOARR DEL PROYECTO, REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LAS) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2606832**, conforme al Término de Referencia.

Con fecha [26/06/2024], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2024-GRJ-OEC-1 (Primera Convocatoria)** para la **SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 (TRANSPORTE DE ASFALTO PLANTA - OBRA) PARA LA IOARR OBRA EL IOARR DEL PROYECTO, REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LAS) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2606832**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 27 de junio del año en curso.

Mediante C. N° 001-2024/CONSORCIO TARMA, el **CONSORCIO TARMA**, debidamente representado por su representante común el Sr. **KENDRICK ABDIEL CARRION ESPINAL**, identificado con DNI N° 76934761, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [02/07/2024], los documentos para perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicado **CONSORCIO TARMA**, estando dentro del plazo de presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 (TRANSPORTE DE ASFALTO PLANTA - OBRA) PARA LA IOARR OBRA EL IOARR DEL PROYECTO, REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LAS) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2606832**, bajo el Sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
2	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
3	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
4	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
5	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
6	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
7	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
8	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
9	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
10	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
11	CAMION VOLQUETE	VIAJE	6	S/ 1,790.00	S/ 10,740.00
12	CAMION VOLQUETE	VIAJE	5	S/ 1,790.00	S/ 8,950.00
13	CAMION VOLQUETE	VIAJE	5	S/ 1,790.00	S/ 8,950.00
14	CAMION VOLQUETE	VIAJE	5	S/ 1,790.00	S/ 8,950.00
15	CAMION VOLQUETE	VIAJE	5	S/ 1,790.00	S/ 8,950.00
PRECIO TOTAL					S/ 153,940.00

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

CONDUCTOR O CHOFER

APELLIDOS Y NOMBRES : NILTON ANGELICO MAYTA ROMERO
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 41588665
CATEGORIA : A III-B

APELLIDOS Y NOMBRES : SOCRATES YEMILTON MAYTA ROMERO
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 44262758
CATEGORIA : A III-C

APELLIDOS Y NOMBRES : PEDRO VICTOR LAGOS QUINTE
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 19908060
CATEGORIA : A III-C

APELLIDOS Y NOMBRES : RODIN ORE ROJAS
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 47141474
CATEGORIA : A III-C

APELLIDOS Y NOMBRES : WALTER OSCAR RIOS CAMPOS
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 19913566
CATEGORIA : A III-C

APELLIDOS Y NOMBRES : ANGEL TORIBIO MELCHOR LAVADO
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 19880077
CATEGORIA : A III-C

APELLIDOS Y NOMBRES : WILFREDO VARGAS VILLEGAS
PROFESIÓN : CONDUCTOR
DNI : 42486185

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CATEGORIA	: A III-C
APELLIDOS Y NOMBRES	: LINDO DONATO CHUQUILLANQUI ALFARO
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 45083831
CATEGORIA	: A III-B
APELLIDOS Y NOMBRES	: ALEX CHARLES AQUINO HUANAY
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 20115254
CATEGORIA	: A III-C
APELLIDOS Y NOMBRES	: VICTOR CONSTANTINO CLEMENTE YAÑAC
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 23716757
CATEGORIA	: A III-C
APELLIDOS Y NOMBRES	: WILDER KELER CASO TEJEDA
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 40306836
CATEGORIA	: A III-C
APELLIDOS Y NOMBRES	: JHEFERSON MONTENEGRO ZEVALLOS
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 77339472
CATEGORIA	: A III-B
APELLIDOS Y NOMBRES	: LUIS ALBERTO MORI ALVAREZ
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 40187571
CATEGORIA	: A III-C
APELLIDOS Y NOMBRES	: MARCO ANTONIO GONZALES MEZA
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 42250567
CATEGORIA	: A III-B
APELLIDOS Y NOMBRES	: JUAN DE LA CRUZ LIZANO UNSIHUAY
PROFESIÓN	: CONDUCTOR
DNI	: 43562298
CATEGORIA	: A III-C

ACTIVIDADES:

- ✓ Realizar el traslado de 1376 M3 de mezcla asfáltica en caliente (el proveedor utilizará volquetes, conductores, combustible, alimentación e implementación de EPP's para la totalidad del personal que se encuentre a su cargo.)
- ✓ El contratista deberá contar con quince (15) camiones volquete con capacidad mínima de 15m3 con antigüedad no mayor a Ocho (10) años.
- ✓ El contratista debe de contar con quince (15) conductores con Licencia A-IIIB y/o AIIC, los mismos que deben de contar con EPP's (Casco Protector, Chaleco con cinta Reflectiva y Zapato de seguridad Punta de Acero).
- ✓ Cada camión volquete deberá contar con **(01) Lona Térmica para Asfalto (lona de plástico de 370 g/m² fabricada con un tejido ligero recubierto de silicona)** de protección y un (01) toldero para mantener la temperatura y salvaguardar la MAC en caso de precipitaciones pluviales.
- ✓ Cada unidad vehicular deberá contar con sus implementos de seguridad.
 - Cono de seguridad (02 Unidades)
 - Triangulo de seguridad (01 Unidad)
 - Llanta de repuesto (02 Unidades)

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Cantidad : Traslado de 1376 M3 de mezcla asfáltica

- **El Proveedor realizará traslados en un intervalo de 14 m3 hasta 16 m3, llegando a cumplir la cantidad total de 1376 M3 en total, si el proveedor cuenta con volquetes de mayor capacidad se**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

podrá reducir los viajes siempre y cuando se cumpla con el volumen mencionado anteriormente.

- La maquinaria debe tener disponibilidad inmediata.
- La Movilización y Desmovilización de la maquinaria y/o Equipo Mecánico es hacia la obra y desde planta de asfalto de LA DRTC-J, ubicada en la Av. Argentina S/N en el distrito de San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo, Región Junín, es por parte del propietario de la maquinaria.
- En caso de accidentes o daños a terceros durante el traslado de la maquinaria a la obra, estos serán de entera responsabilidad del proveedor; eximiéndose a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad.
- Las reparaciones menores y mantenimiento rutinario de la maquinaria y/o equipo mecánico, serán solucionadas inmediatamente por el propietario, fuera del horario de trabajo.
- En caso de fallas o desperfectos de la maquinaria y/o equipo mecánico, el proveedor deberá cumplir con la reposición de otro equipo de características iguales o superiores al equipo contratado, dentro de un plazo máximo de 5 horas a costo y cuenta del proveedor. Si es que, a partir de las 5 horas señaladas, el proveedor no cumple con la reposición de la maquinaria, la Entidad podrá deducir de las valorizaciones a pagar, los daños y perjuicios ocasionados al haberse retrasado el Avance de la Obra a consecuencia de la paralización de los trabajos.
- Se deberá acreditar con documentación probatoria la condición de la maquinaria y/o equipo mecánico, si es propia o sub alquilada.
- Para la firma del contrato, el proveedor deberá presentar las Pólizas de seguros Contra Todo Riesgo vigentes, de la maquinaria y/o equipo mecánico que se está ofertando.
- Deberá contar con implementos de seguridad (Triangulo de Seguridad, Extintor, Botiquín, Cascos, Chalecos de Seguridad y Conos de Seguridad).
- Se deberá acreditar la disponibilidad de la maquinaria mediante Declaración Jurada
- La jornada de trabajo de lunes a sábado, pudiendo ampliarse a más horas de trabajo por necesidad de avance y disposición del Residente de obra; inclusive, en día domingo y feriados.
- El Residente elaborará los partes diarios de la Maquinaria, estando obligado el operador a firmar estos partes que serán el documento base para realizar la valorización de la maquinaria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 153,940.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

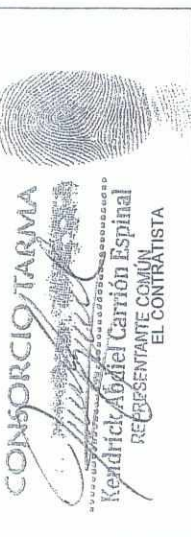
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.





AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **INVERSIONES YOMARO S.A.C.**
- RUC N° **20569062315**
- Nombre del banco: **BBVA**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- CCI: **011-237-000100024704-57**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) Días Calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Nota: El Contratista, no podrá argumentar la no entrega de la Orden de Servicio como pretexto para el inicio de plazo de prestación (Ejecución Contractual)

LUGAR DEL SERVICIO

Por su naturaleza el servicio de traslado se realizará desde la planta de asfalto de LA DRTC-J, ubicada en la Av. Argentina S/N en el distrito de San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo, Región Junín hacia la ubicación del proyecto: **IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2606832**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde de acuerdo al literal a) del Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica que "En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE OBRAS, previo Vº Bº del Residente y Supervisor o Inspector de Obra; en el plazo máximo de **SIETE (07) DIAS** de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar, a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas



CONDORCIO TARMA
Kendrick/Abdel Carrión Espinal
REPRESENTANTE CONTRATISTA



técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito Y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** V. MAXIMO NINAHUANCA LT. 12, URB. AMELIA OYAGUE, EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN
- **Correo Electrónico:** controbras.sac@gmail.com
- **Celular:** 982318200.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **04 días del mes de julio de 2024**.



C.P. C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TARMA

Kendrick Abdiel Carrión Espinal
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO TARMA
Sr. Kendrick Abdiel Carrión Espinal
Representante Legal Común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

01 OCT. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL